



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2722.

Artículo de oficio.

(Número 250.)

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 30 de abril último, me dijo lo que sigue:
Aunque todas las instrucciones que rigen la administración de la hacienda pública prohíben terminantemente la posesion de empleados sujetos á fianza hasta no verificar su presentacion, estando en igual caso, asi los arrendatarios de cualquiera renta, ramo ó derecho que corresponda á la hacienda, como las personas que puedan contratar con la misma todo otro servicio de responsabilidad; sin embargo, habiendo llamado la atencion de S. M. las renunciaciones que ocurren en empleos de aquella clase por carecer los nombrados para su desempeño de las fianzas que se les señalan, y considerando que pueden aceptarlos con la idea de que llegue á consentirse la posesion sin presentacion previa de dicha garantia, S. M., con el deseo de prevenir estos casos, se ha servido resolver: Primero. Que las direcciones y oficinas generales de quienes dependan empleos sujetos á fianza, cuiden de la observancia del artículo 17, capítulo 1.º de la instruccion de 15 de junio de 1845 relativamente á no con-

sentir la posesion de ningun empleado sin que preceda la presentacion de aquella garantia. Segundo. Que se entienda esta disposicion con los arrendatarios de rentas, ramos y derechos que correspondan á la hacienda, y demas personas que contraten servicios de responsabilidad. Tercero. Que cuando por justos motivos se prorogue á los empleados el plazo que señalan las instrucciones y reales órdenes vigentes para la presentacion de fianzas, no verificándolo dentro del mismo plazo, se den por vacantes los destinos para que fueron nombrados. Cuarto. Que en toda propuesta que se consulte á este ministerio para empleos que lleven en sí el manejo de efectos y caudales, se exprese la circunstancia de que los propuestos tienen expedita la fianza con que deben garantir su desempeño, procurándose las direcciones y demas oficinas generales igual seguridad respecto de aquellos destinos de la propia clase para cuyo nombramiento están facultadas. Quinto. Y últimamente, que los gobernadores de provincia y gefes de administracion no consientan la posesion de un empleado ó persona que en cualquiera concepto esté sujeto á fianza sin haberla presentado previamente. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de quien corresponde. Palma 2 de junio de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(2)
(Número 251.)

El Sr. Subsecretario interino del ministerio de Hacienda en 24 de mayo último me dice lo que copio:

El Sr. ministro de Hacienda dice hoy al director general de contribuciones directas lo que sigue:

«La Reina ha tenido á bien mandar que por ahora y hasta nueva disposicion quede en suspenso la facultad que por el art. 13 capítulo 2.º de la real instruccion de 5 de setiembre de 1845, se concedió á esa direccion y á los intendentes, ó sea á los gobernadores de provincia en el dia para que respectivamente nombrasen por sí los recaudadores especiales de contribuciones de capitales de provincia y cabezas de partido administrativo, y los particulares de cada pueblo, y que en su lugar se someta á este ministerio la eleccion de todos ellos. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

De la propia orden, comunicada por el referido señor ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.

Y á fin de que llegue á noticia de quien corresponde he dispuesto se inserte esta real disposicion en el Boletin oficial de la provincia. Palma 2 de junio de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 252.)

La Direccion general del Tesoro público con fecha 10 de mayo último me comunica la siguiente real orden circular.

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de hoy la real orden siguiente:

Exmo. Sr: La Reina, atendiendo á las poderosas razones de decoro y conveniencia pública que movieron al Consejo de Estado, de acuerdo con el de Hacienda, en la consulta elevada á su augusto padre sobre la parte de sueldo que habia de retenerse por punto general á los empleados para pago de acreedores particulares, con la que se conformó en 19 de enero de 1828, y teniendo presente que léjos de haber variado aquellas razones se han agravado por los atrasos con que hasta el dia han percibido sus haberes; de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, y de lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido restablecer en su fuerza y vigor la real orden de 8 de febrero de 1828, por la cual se dispuso que solo estuviesen sujetos al descuento de la tercera parte, mandando en su consecuencia que á las clases activas y pasivas que perciben haberes del Tesoro se les libren siempre por las oficinas de hacienda las dos terceras partes de

su mensualidad, como alimentos necesarios para su subsistencia, y solo la tercera parte á sus acreedores, sean los que quieran los convenios particulares que hayan hecho con estos, pues segun lo mandado en la citada real orden, no pueden ser válidos como contrarios á ella. De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento.

La traslado á V. S. para los efectos consiguientes, dando conocimiento á los habilitados respectivos.

Y he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 2 de junio de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 253.)

Subsecretaria.—*El señor subsecretario del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas me ha comunicado con fecha 16 de mayo próximo pasado la real orden siguiente:*

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el real decreto siguiente:

«Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en D. Fermin Arteta, senador del Reino y gobernador de Barcelona, vengo en nombrarle director general de obras públicas, cuya plaza ha quedado vacante por pase de D. José García Otero que la servia, á ocupar la que le corresponde en el cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos; siendo mi voluntad que continúe este último desempeñando la expresada direccion, hasta tanto que haga entrega personal de ella al sugeto nombrado para sucederle en dicho cargo. Dado en Palacio á 15 de mayo de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Manuel de Seijas Lozano.

Y de Real orden comunicada por el expresado señor ministro lo traslado á V. para su conocimiento y efectos convenientes.

Se publica en este periódico para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 3 de junio de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de mayo de 1850.

CAPITANIA GENERAL.

	Núm.	Pág.
Publica una real orden que previene que los individuos de la reserva, cuando estén en sus casas, lleven en el sombrero ó gorra que usen, una pequeña escarapela encarnada.	2712	1

GOBIERNO DE PROVINCIA.

<i>Avenencia</i> : se dictan instrucciones para que pueda tener cumplido efecto la acordada por la comision sobre el modo de contribuir los hacendados forasteros en los repartos con destino á cubrir los gastos municipales de los pueblos en que radiquen sus fincas.	2708	1
<i>Atribuciones</i> : publica las que competen á los directores generales del ministerio de comercio y obras públicas.	2710	1
<i>Agricultura elemental</i> : disponiendo que don Julian Gonzalez de Soto al anunciar la obra que con aquel título ha publicado, lo haga expresando que el premio que obtuvo en el concurso de 1849 fué el <i>primer accesit</i> .	2710	2
<i>Arbitrios sobre los artículos comprendidos en las tarifas de los derechos de puertas</i> : no puedan imponerse que excedan de la cuota señalada á cada uno de dichos artículos con destino al tesoro público.	2710	3
<i>Citacion</i> : la hace á Mateo Morro y Miguel Llaer para que se presenten en la secretaría á enterarse de un negocio que les interesa.	2711	1
— La hace á D. Joan Vaquer para que se presente á recoger un documento que le interesa.	2717	1
<i>Caminos</i> : se facilita la cantidad de 200,000 reales por cuenta de la consignacion de mayo, con el fin de aliviar el estado de miseria en que por efecto de la sequia se encuentran algunas comarcas del partido de Palma, y promover al mismo tiempo los trabajos de la carretera que de dicha ciudad se dirige á Alcudia.	2712	1
<i>Contribuciones (perdon del pago de)</i> : anuncia á los ayuntamientos de esta provincia que el de la villa de Campos ha acudido en solicitud de que se le perdone el pago de contribuciones correspondientes á los tres últimos trimestres del corriente año, con motivo de los males causados por la sequia.	2712	2
— Hace saber con el propio fin que el ayuntamiento de Santañy ha acudido con igual solicitud, alegando los propios motivos.	2712	2
<i>Caminos vecinales</i> . invita á las municipalidades de estas islas á que mejoren los de sus respectivos distritos.	2715	1
<i>Distintivo</i> : previene que los individuos de la reserva cuando se hallan en sus casas lleven una escarapela encarnada en el sombrero ó gorra que usen.	2713	1
<i>Diputaciones provinciales</i> : declara incompatibilidad entre el destino de visitador de la renta del papel sellado y el cargo de diputado provincial.	2720	2
<i>Elecciones</i> : convoca á nueva eleccion de diputado		

provincial por el partido de Menorca, en reemplazo de don Benito Pons y Fábregues, para los dias 12, 13 y 14 de mayo.	2710	1
— Publica ultimadas las listas electorales para diputados á cortes.	2714	1
<i>Estadística</i> : encarga á los alcaldes que no hayan remitido el estado del número de vecinos correspondiente al corriente año lo verifiquen á la mayor brevedad.	2713	1
<i>Exposicion industrial de Londres</i> : crea una junta para promover y facilitar la concurrencia á ella de nuestros productores.	2718	1
— Nombra los individuos que han de componerla.	2718	2
<i>Edificios públicos</i> : previene lo que ha de preceder á la demolicion, revocacion y demas obras que en los mismos deban practicarse.	2718	2
<i>Exámenes</i> : en los que han de celebrarse para los maestros antiguos de tercera y cuarta clase se observe el reglamento de 17 de octubre de 1839.	2720	1
<i>Formulario para los repartimientos individuales de la contribucion territorial</i> : el importe de la obra que con este título ha publicado D. Julian Garcia de los Santos será abonado en las cuentas de los ayuntamientos que se suscriban á ella.	2716	1
<i>Faro de la niñez</i> : recomienda la suscripcion á este periódico.	2716	2
<i>Facultativos castrenses</i> : en el punto donde no los haya sea nombrado un facultativo de oficio para que firme las bajas de los individuos de la reserva que hubieren de pasar al hospital.	2720	2
<i>Moneda</i> : dase á conocer el resultado de los ensayos practicados para averiguar si las de cinco francos acuñadas en 1847 y 49 están exactamente arregladas en su peso y ley.	2715	3
<i>Presupuestos municipales</i> : previene que si para el 25 de mayo no se han remitido los del año de 1851 saldrán comisionados á recogerlos.	2713	1
<i>Sociedad de socorros mutuos de empleados civiles</i> : los estatutos de ella se hallan de manifiesto en la secretaría.	2711	2
<i>Subasta</i> : anuncia la de la construccion de una draga para la limpia del puerto de Soller.	2718	3
— No habiendo tenido efecto el remate el dia 29, se anuncia nueva subasta para 1.º de junio.	2720	1
<i>Vacante</i> : anuncia estarlo la plaza de secretario del ayuntamiento de La Puebla.	2715	4

AUDIENCIA TERRITORIAL.

<i>Escribanias procedentes de los maestrazgos</i> : se enagenen segun vayan vacando y se disponga su provision por el ministerio de gracia y justicia.	2717	1
<i>Escribanos numerarios</i> : no tienen opcion á la habilitacion y sorteo los que obtuvieron sus títulos despues del 21 de abril de 1834 y sirven en sus oficios fuera la cabeza de partido.	2717	2
<i>Oficios enagenados de la corona</i> (nombramiento de tenientes de): no se dé curso á ningun expediente sin que antes se haga constar que la propiedad se ha consolidado en un solo individuo.	2718	1

<i>El Consejo de provincia</i> publica el estado del número de almas de que se compone esta provincia en el corriente año.	2719	2
--	------	---

<i>La administración de contribuciones indirectas publica una real orden que declara que el plazo para la presentación á la toma de razon de los testamentos sobre herencias en que no hay adjudicaciones de bienes, debe contarse desde el dia en que fallece el testador.</i>	. 2711	1
<i>El tribunal de guerra anuncia el remate de una casa y corral, sitas en la villa de Muro, propia de D. José Cervera.</i>	. 2711	2
<i>La intendencia militar de Granada anuncia la subasta del suministro de provisiones.</i>	. 2710	3
<i>—La de Canarias anuncia la de utensilios de su distrito.</i>	. 2715	4
<i>—La de Navarra publica la de suministros en el suyo.</i>	. 2716	2
<i>—La de Cataluña hace lo propio.</i>	. 2716	3
<i>—La de Estremadura id. id.</i>	. 2718	3
<i>—La de Valencia id. id.</i>	. 2718	3
<i>—La de Burgos id. id.</i>	. 2719	2
<i>—La de las provincias Vascongadas id. id.</i>	. 2719	2
<i>La comision superior de instruccion primaria recomienda la enseñanza de la agricultura.</i>	. 2709	1
<i>— Señala para exámenes de maestros los dias 25 de junio y siguientes.</i>	. 2719	1
<i>El juzgado de primera instancia de este partido publica el tercer edicto referente al beneficio fundado en el altar de S. Guillermo de esta Sta. Iglesia, del que eran patronos indubitados don Gaspar Puigdorfilá y don Mateo Fontirroig.</i>	. 2711	2
<i>—El de Manacor emplaza á Bartolomé Roselló Firella.</i>	. 2718	3
<i>—El mismo emplaza por 2.º edicto al propio.</i>	. 2719	2
<i>La academia de profesores de instruccion primaria publica una real orden que declara ser obligatoria la enseñanza de la agricultura en todas las escuelas y colegios del Reino.</i>	. 2718	8
<i>La alcaldia de Palma hace saber á Damian Vidal, soldado del regimiento de América que se presente en la secretaria á recoger un documento que le interesa.</i>	. 2711	2
<i>— Publica la cuenta de cargo y data ocurrida en la casa de Misericordia durante el mes de enero último.</i>	. 2711	3
<i>El consulado de Francia anuncia la venta de efectos de hierro procedentes del salvamento del vapor Cuvier.</i>	. 2711	2
<i>El capitán de la compañía de depósito de Ultramar hace saber que ha principiado el enganche.</i>	. 2716	1

ANUNCIOS.

En la imprenta Balear se suscribe á la

REVISTA DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Periódico destinado á sostener los intereses de la educacion popular y de los maestros.

Se publica en Madrid los dias 1 y 15 de cada mes en cuadernos de 32 páginas en 4.º con una cubierta de color.

Precios de suscripcion, franco el porte.

Por tres meses (6 números) 14 rs.

Por medio año (12 números). . . . 26

Por un año (24 números) 48

EL FARO DE LA NIÑEZ,

periódico de educacion recomendado de Real orden á las escuelas del Reino Oficial de la sociedad de socorros mutuos de instruccion pública.

PARTE MATERIAL.

Este periódico, lindamente impreso, en excelente papel, con preciosos grabados y viñetas, intercalados en el testo, y aun tirados aparte, se publica en ocho páginas, seis veces al mes, los dias 1.º, 6, 11, 16, 21 y 26.

Cuesta 4 rs. en Madrid, y 12 en provincia por trimestre. 22 por medio año, y 40 por uno, franco el porte.

Se reparte gratis cada mes, á los señores profesores, un pliego que contiene los Reales decretos, órdenes y demas actos que correspondan á instruccion primaria.

NOTA. Para tener completa la galeria biográfica de profesores mas notables, así como los pliegos de decretos y Reales órdenes, es necesario suscribirse desde 1.º de marzo próximo pasado, en que ha salido el número 1.º de la segunda serie.

Suscribiéndose por el presente año desde 1.º de marzo, se regala inmediatamente

EL LIBRO DE ORO

ó cien consejos á mis hijos.

Ilustrado con 100 grabados tirados aparte.

Por D. Ramon Rodríguez de la Barrera.

Consta de cien consejos, y cada uno de estos ocupa dos páginas, acompañando á cada cual un lindo grabado, alusivo al asunto, tirado aparte en papel de color.

Este libro por la breve sencillez de su testo, por la exacta concesion de las ideas, por la moralidad social y religiosa que encierra, y por la ilustracion en grabados de sus materias, está llamado á abrir á la niñez una via segura y fácil para llegar á la virtud, y practicar el deber.

Abrese suscripcion á este interesante libro, que se compondrá en su totalidad de 400 páginas en 8.º; al precio de 10 rs. en Madrid y provincias, franco el porte, para los Sres. suscritores de este periódico; y 16 para los que no lo sean. La suscripcion se cierra á 10 de junio.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.